



SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES

RUTA: _____

Solicitud de servicio
PO Box 398 • Indiantown • FL • 34956
Teléfono (772) 597- 2121
utilitybilling@indiantownfl.gov

Este formulario se puede enviar por correo o correo electrónico al Servicio al Cliente a la dirección anterior.

- Agua y alcantarillado Solo agua Fecha de activación: _____
 Dueño Inquilino (se requiere arrendamiento) Agente (Acuerdo de listado) Nueva Construcción Propietario

Nombre del Solicitante / Solicitante Autorizado: _____

Nombre de la empresa (DBA): _____

Dirección del servicio: _____

Dirección postal/de facturación: _____

Ciudad/Estado/Zip: _____

Teléfono residencial: _____ Teléfono celular: _____ Número de SSN: _____

DL#/ID#: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del empleador: _____ Teléfono del empleador: _____

¿Actualmente tiene o ha tenido servicio de agua con The Village of Indiantown? Si No

En caso afirmativa, cual es el número de cuenta o la dirección del servicio: _____

¿Es necesario desconectar el servicio en esta dirección? Si No

En caso afirmación, ¿en qué fecha se debe desconectar el servicio? _____

Los depósitos no son transferibles.

Por la presente solicito a The Village of Indiantown que proporcione servicios en la dirección mencionada anteriormente hasta que reciba una notificación formal de solicitud desconexión de dicho servicio. Los depósitos se aplicarán a la cuenta después de 24 pagos consecutivos a tiempo. A desconexión servicio, cualquier depósito registrado se aplicará a la cuenta; Cualquier saldo de crédito restante será reembolsado al solicitante mencionado en esta aplicación. Los depósitos no son transferibles. **Inicial:** _____

Acepto pagar el servicio antes del día 20 de cada mes a las tarifas establecidas por The Village of Indiantown. Entiendo que la falta de pago de los cargos resultará en la desconexión del servicio y la evaluación de los cargos de reconexión y los cargos por pagos atrasados. Entiendo que todos los medidores son y siguen siendo propiedad de The Village of Indiantown, y que ninguna persona debe romper, dañar, destruir, descubrir, eliminar o manipular de manera maliciosa, intencional o negligente cualquier estructura o equipo que forme parte del sistema de servicios públicos. Cualquier manipulación o acceso no autorizado al medidor de agua está sujeto a tarifas y multas adicionales.

Inicial: _____

Firma

Nombre impreso

Fecha

SOLO OFICINA DE VOI

- Residencia 5/8 x 3/4 metros
 Comercial 1" Medidor 1.5" Medidor 2" Medidor 3" Medidor
 Privada contra incendios 2" 3" 4" 6" 8"
 Hidrante: 2" 3"

Tarifas de conexión:

Sistema	Tarifas Por ERC
<input type="checkbox"/> Agua	<input type="checkbox"/> \$2,790
<input type="checkbox"/> Alcantarillado	<input type="checkbox"/> \$1,500

No reembolsable: Configuración de la cuenta \$25 Giro inicial \$50 (después de las 5 pm \$150) Cargo por reconexión \$50

Depósito: Se requiere un depósito para las conexiones de CADA nuevo servicio

Residencial: Agua \$60 Alcantarillado \$80

Comercial: Agua \$125.00 Alcantarillado \$165.00 Hidrante \$600

NORMAS Y REGLAMENTOS

- 1.0 **INFORMACIÓN GENERAL** - Estas Reglas y Reglamentos son parte de los programas de tarifas y aplicaciones y contratos de la Compañía y, en ausencia de un acuerdo específico por escrito para por el contrario, se aplicará sin modificaciones ni cambios a todos y cada uno de los Clientes a los que la Compañía preste servicio de agua.
- La Compañía proporcionará servicio de agua a todos los Clientes que requieran dicho servicio dentro de su territorio certificado de conformidad con el Capítulo 25-30, Código Administrativo de la Florida y el Capítulo 367, Estatutos de la Florida.
- 2.0 **DISPUTA DE POLÍTICA** - Cualquier disputa entre la Compañía y el Cliente o posible Cliente con respecto al significado o la aplicación de cualquier disposición de esta tarifa se realizará previa solicitud por escrito. Por cualquiera de las partes será resuelto por la Comisión de Servicio Público de Florida.
- 3.0 **SOLICITUD** - De acuerdo con la Regla 25-30.310, Código Administrativo de la Florida, se requiere una solicitud firmada antes del inicio del servicio. La Compañía proporcionará a cada Solicitante una copia del folleto titulado "Su Servicio de Agua y Aguas Residuales", preparado por la Comisión de Servicio Público de Florida.
- 4.0 **SOLICITUDES POR AGENTES** - Las solicitudes de servicio de agua solicitadas por empresas, asociaciones, asociaciones, corporaciones y otros serán emitidas solo por partes o agentes debidamente autorizados.
- 5.0 **RECHAZO O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO** - La Compañía puede rechazar o interrumpir el servicio de agua prestado bajo solicitud hecha por cualquier miembro o agente de un hogar, organización o negocio en de acuerdo con la Regla 25-30.320, Código Administrativo de la Florida.
- 6.0 **EXTENSIONES** - Se realizarán extensiones a las instalaciones de la Compañía de conformidad con las Reglas y Órdenes de la Comisión y la tarifa de la Compañía.
- 7.0 **TIPO Y MANTENIMIENTO** - De acuerdo con la Regla 25-30.545, Código Administrativo de la Florida, las tuberías, aparatos y equipos del Cliente se seleccionarán, instalarán, utilizarán y mantendrán de acuerdo con la práctica estándar y se ajustarán a las Reglas y Regulaciones de la Compañía y cumplirán con todas las leyes y regulaciones gubernamentales aplicables a la misma. La Compañía no será responsable del mantenimiento y operación de las tuberías e instalaciones del Cliente. El Cliente se compromete expresamente a no utilizar ningún aparato o dispositivo que no esté correctamente construido, controlado y protegido o que pueda afectar negativamente al servicio de agua. La Compañía se reserva el derecho de interrumpir o retener el servicio de agua a dicho aparato o dispositivo.
- 8.0 **FACTURAS MOROSOS** - Cuando se haya determinado que un Cliente está en mora en el pago de cualquier factura, el servicio de agua puede suspenderse después de que la Compañía haya enviado por correo o presentado un aviso por escrito al Cliente de acuerdo con la Regla 25-30.320, Código Administrativo de la Florida.
- 9.0 **CONTINUIDAD DEL SERVICIO** - De acuerdo con la Regla 25-30.250, Código Administrativo de la Florida, la Compañía utilizará en todo momento una diligencia razonable para proporcionar un servicio continuo de agua y, habiendo utilizado una diligencia razonable, no será responsable ante el Cliente por fallas o interrupciones del servicio continuo de agua.
- Si en cualquier momento la Compañía interrumpe o interrumpe su servicio, todos los Clientes afectados por dicha interrupción o interrupción deberán recibir un aviso por escrito no inferior a 24 horas.
- 10.0 **LIMITACIÓN DE USO** - El servicio de agua comprado a la Compañía será utilizado por el Cliente solo para los fines especificados en la solicitud de servicio de agua. El servicio de agua se prestará al Cliente para el uso propio del Cliente y el Cliente no venderá ni eliminará de otro modo dicho servicio de agua suministrado por la Compañía.
- En ningún caso un Cliente, excepto con el consentimiento por escrito de la Compañía, extenderá sus líneas a través de una calle, callejón, carril, corte, línea de propiedad, avenida u otra forma para proporcionar servicio de agua a la propiedad adyacente a través de un metro, aunque dicha propiedad adyacente pueda ser de su propiedad. En caso de dicha extensión, venta o disposición de servicio no autorizada, el servicio de agua del Cliente estará sujeto a interrupción hasta que se suspenda dicha extensión, remediación, venta o disposición del servicio no autorizada y se realice el pago completo a la Compañía por el servicio de agua prestado por la Compañía (calculado según la clasificación adecuada y los horarios de tarifas) y hasta que se realice el reembolso completo a la Compañía por todos los gastos adicionales incurridos. Para trabajo administrativo, pruebas e inspecciones. (Esto no se interpretará como una prohibición de un Cliente de volver a meterse).
- 11.0 **CAMBIO DE INSTALACIÓN DEL CLIENTE** - No hay cambios o aumentos en la instalación del Cliente, que afecten materialmente el correcto funcionamiento de las tuberías, tuberías o estaciones de la Compañía, se realizará sin el consentimiento por escrito de la Compañía. El Cliente será responsable de cualquier cargo que resulte de una violación de esta Regla.
- 12.0 **PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA** - El Cliente ejercerá una diligencia razonable para proteger la propiedad de la Compañía. Si se descubre que el Cliente ha manipulado cualquier propiedad de la Compañía o se niega a corregir cualquier problema reportado por la Compañía, el servicio puede suspenderse de acuerdo con la Regla 25-30.320, Código Administrativo de Florida.
- En el caso de cualquier pérdida o daño a la propiedad de la Compañía causado por lo que surja de descuido, negligencia o mal uso por parte del Cliente, el costo de hacer un bien dicho la pérdida o reparación de dichos daños será pagada por el Cliente.
- 13.0 **INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL CLIENTE** - Todas las instalaciones o cambios de servicio de agua del Cliente serán inspeccionados al finalizar por una autoridad competente para garantizar que las tuberías, equipos y dispositivos del Cliente se hayan instalado de acuerdo con la práctica estándar aceptada y las leyes locales y las regulaciones gubernamentales. Cuando las normas y ordenanzas locales exijan una inspección municipal u otra inspección gubernamental, la Compañía no puede prestar servicio de agua hasta que se haya realizado dicha inspección y la Compañía haya recibido una notificación formal de aprobación de la autoridad de inspección.
- No obstante, lo anterior, la Compañía se reserva el derecho de inspeccionar la instalación del Cliente antes de prestar el servicio de agua, y de vez en cuando a partir de entonces, pero no asume responsabilidad alguna por ninguna parte de esta.
- 14.0 **ACCESO A LAS INSTALACIONES** - De acuerdo con la Regla 25-30.320 (2) (f), Código Administrativo de Florida, el Cliente proporcionará a los agentes debidamente autorizados de la Compañía acceso a todas las horas razonables a su propiedad. Si no se proporciona un acceso razonable, el servicio puede suspenderse de conformidad con la regla anterior.
- 15.0 **DERECHO DE PASO O SERVIDUMBRES** - El Cliente otorgará o hará que se otorguen a la Compañía, y sin costo para la Compañía, todos los derechos, servidumbres, permisos y privilegios que son necesarios para la prestación del servicio de agua.
- 16.0 **FACTURACIÓN DEL CLIENTE** - Las facturas por el servicio de agua se realizarán - Mensual, Bimestral o Trimestral - como se indica en el programa de tarifas.
- De acuerdo con la Regla 25-30.335, Código Administrativo de la Florida, la Compañía no puede considerar a un Cliente moroso en el pago de su factura hasta el vigésimo primer día después de que la Compañía haya enviado por correo o presentado la factura para el pago.
- Un impuesto de franquicia municipal o del condado que se aplica a una empresa pública de agua o aguas residuales no se incorporará a la tarifa para el servicio de agua o aguas residuales, sino que se mostrará como un elemento separado en las facturas de la Compañía a sus Clientes en dicho municipio o condado.
- Si una Compañía utiliza la instalación base y la estructura de tarifas de cargos por uso y no tiene una tarifa de vacaciones autorizada por la Comisión, la Compañía facturará al Cliente la instalación base. cobrar independientemente de si hay algún uso.
- 17.0 **TERMINACIÓN DEL SERVICIO** - Cuando un Cliente desea terminar el servicio en cualquier local donde el servicio de agua es suministrado por la Compañía, la Compañía puede requerir un aviso razonable a la Compañía de acuerdo con la Regla 25-30.325, Código Administrativo de Florida.
- 18.0 **PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES SIMULTÁNEAMENTE** - De acuerdo con la Regla 25-30.320 (2) (g), Código Administrativo de la Florida, cuando el servicio de agua y aguas residuales es proporcionado por la Compañía, el pago de cualquier factura de servicio de agua prestada por la Compañía a un Cliente no será aceptado por la Compañía sin el pago simultáneo o concurrente de cualquier factura de servicio de aguas residuales emitida por la Compañía.
- 19.0 **CONEXIONES NO AUTORIZADAS** - AGUA - Cualquier conexión no autorizada al servicio de agua del Cliente estará sujeta a interrupción inmediata sin previo aviso, de acuerdo con la Regla 25-30.320, Código Administrativo de la Florida.
- 20.0 **MEDIDORES** - Todos los medidores de agua serán proporcionados y seguirán siendo propiedad de la Compañía y serán accesibles y estarán sujetos a su control, de acuerdo con la Regla 25-30.230, Código Administrativo de la Florida.
- 21.0 **TODO EL AGUA A TRAVÉS DEL MEDIDOR** - Esa parte de la instalación del Cliente para el servicio de agua se organizará de manera que se garantice que todo el servicio de agua pase a través del medidor. No se permiten tuberías, pezones o espacios temporales y en ninguna circunstancia se permiten conexiones que puedan permitir que el agua pase por el medidor o el equipo de medición.
- 22.0 **AJUSTE DE FACTURAS** - Cuando un Cliente ha sido cobrado de menos como resultado de la aplicación incorrecta del programa de tarifas, lectura incorrecta del medidor, conexión incorrecta del metro u otro similar Razones el importe Mayo ser Reembolsado o facturado Para el Cliente como el caso Mayo ser Conforme Para Reglas 25-30.340 y 25-30.350, Florida Administrativo Código.
- 23.0 **AJUSTE DE FACTURAS POR ERROR DEL MEDIDOR** - Cuando la Comisión o la Compañía realizan pruebas de medidores, la precisión del registro del medidor y su rendimiento se ajustarán a la Regla 25-30.262, Código Administrativo de la Florida y cualquier ajuste de una factura debido a un medidor que se encuentre en error como resultado de cualquier prueba de medidor realizada, ya sea para uso no autorizado o para un medidor que se encuentre rápido, lento, no registrado, o parcialmente registrado, deberá cumplir con la Regla 25-30.340, Código Administrativo de la Florida.
- 24.0 **REQUISITOS DE PRECISIÓN DEL MEDIDOR** - Todos los medidores utilizados por la Compañía deben cumplir con las disposiciones de la Regla 25-30.262, Código Administrativo de la Florida.
- 25.0 **PRESENTACIÓN DE CONTRATOS** - Siempre que la Compañía celebra un Acuerdo o Contrato de Desarrollador, Contrato de Ingresos Garantizados o Contrato o Acuerdo Especial para la venta de sus productos o servicios de una manera que no esté específicamente cubierta por sus Reglas y Regulaciones o Listas de Tarifas aprobadas, se presentará una copia de dichos contratos o acuerdos ante la Comisión antes de su ejecución de acuerdo con la Regla 25-9.034 y la Regla 25-30.550, Código Administrativo de Florida. Si la Comisión aprueba dichos contratos o acuerdos, se archivará a la Comisión una copia conforme en un plazo de 30 días a partir de su ejecución.